

DECRETO ALCALDICIO N° 003501

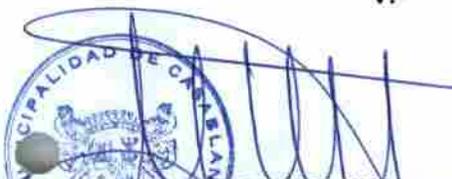
Casablanca, 31 de enero de 20 10

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°168 de fecha 13 de enero de 2011 que llamó a propuesta pública para proveer el servicio de Vigilancia en Edificios Municipales, año 2011"
- 2.- El proceso licitatorio signado bajo el N° 45.46-2-LE11 del Sistema de Contratación Pública.
- 3.- Lo informado por el Departamento de Recursos Humanos.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Aceptase la oferta presentada por **MAURICIO DANTE CHAMBLAS MARCOTTI**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.507.104-K, para el "servicio de Vigilancia en Edificios Municipales, año 2011", por la suma mensual de 1.100.000.- más IVA.
- III.- Notifíquese oportunamente al adjudicatario y demás oferentes.-
- IV.- Impútese el cumplimiento al subtítulo 22 ítem 08 Asignación 002 "Servicios de Vigilancias" del presupuesto municipal vigente.
- V.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LUIS PACHECO SILVA
Secretario Municipal (S)


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Dep. Recursos Humanos
Jurídico

Rectificado por Id. 355 de 31-01-11

CONTRATO**"PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EN EDIFICIOS DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA"**

En Casablanca a 01 de febrero de 2011 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **MAURICIO DANTE CHAMBLAS**, cédula de identidad N° 12.5017.104-K, con domicilio en Casablanca, Pasaje Los Jazmines N° 867, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: por el presente instrumento la municipalidad encomienda al prestador el "**SERVICIOS DE VIGILANCIA EN EDIFICIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**", quien se obliga a llevarlo a cabo de conformidad a las bases administrativas generales, y especificaciones técnicas o términos de referencias, las que se entiende para todos los efectos parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad de Casablanca pagará al contratista por la ejecución de la referida obra la suma de \$ 1.100.000.- más IVA, pagaderos los cinco primeros días del mes siguientes.

TERCERO: El prestador hace entrega de una boleta bancaria, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Casablanca, por una suma de \$ 500.000.-, la que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato y hasta 60 días posteriores del vencimiento del mismo, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y de cada una y de todas las obligaciones del mismo.

CUARTO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011.

QUINTO: En el desarrollo de la prestación, el prestador deberá ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas contenidos en las bases y especificaciones del llamado a licitación y estará sujeto a supervisión de la unidad técnica.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato se entiende que la Unidad Técnica es la Dirección de Recursos Humanos.

OCTAVO: El prestador asume todos los riesgos, casos fortuitos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

NOVENO: En caso de incumplimiento en general o cualquier otro caso, de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del prestador, habilitarán a la Unidad Técnica para proponer a la Municipalidad, el término en forma unilateral.

DECIMO: La municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad sin expresión de causa podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el contrato terminará por disposición de la unidad Técnicas en los casos consignados en las bases administrativas.

DECIMO PRIMERO: En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo establecido en las bases administrativas generales, y antecedentes de la propuesta que el prestador declara conocer y aceptar.

DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento del contrato por parte del contratista dará lugar a las multas previstas en las bases.

DECIMO TERCERO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


MAURICIO CHAMBLAS MARCOTTI




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca